

CONTRATO: ARRENDAMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PRESTADOR DE SERVICIOS: GUILLERMO DIEGO GAITAN

R. F. C.: DIGG750625T50

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE FOTOCOPIADO (FOTOCOPIADORA)

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

MONTOS: MÁXIMO POR \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO; MÍNIMO POR \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS, 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR HERNÁNDEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. P. MARÍA GRISELDA HERNÁNDEZ ZITLÉ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GUILLERMO DIEGO GAITAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que, es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral, tal y como se desprende del artículo 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo de dos mil once.

I.2.- Que, **tiene por objeto** formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación, y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos, tal y como se desprende del artículo 2 de su Decreto de creación el cual se ha descrito en el Punto inmediato anterior.

I.3.- Que, el **Mtro. Héctor Hernández Sosa**, acredita su personalidad jurídica como **Coordinador General**, mediante nombramiento contenido en el Punto Número Cinco del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL IMPLAN", de fecha once de diciembre de dos mil quince, encontrándose facultado para suscribir el presente Contrato conforme lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VIII y X del Decreto de creación antes mencionado.



I.4.- Que, en el **Punto Número Seis** del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha once de diciembre de dos mil quince, fue otorgado al **Mtro. Héctor Hernández Sosa**, en su carácter de Coordinador General, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusulas Especiales; además de lo establecido en los artículos 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 16 fracción V del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2

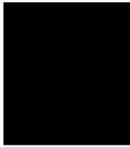
I.5.- Que, en el **Punto Número Siete** del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha once de diciembre de dos mil quince, se le autorizó al **Mtro. Héctor Hernández Sosa**, en su carácter de Coordinador General, poder para suscribir contratos, convenios y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para el funcionamiento de su representado; facultad que se le otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.6.- Que el **Mtro. Héctor Hernández Sosa**, no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL ARRENDADOR"**, por lo que no infringe el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

I.7.- Que **María Griselda Hernández Zitle**, acredita su personalidad como **Coordinadora Administrativa**, mediante nombramiento de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, expedido en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción VII del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo de dos mil once; 53 fracción I inciso a) y 62 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil once.



I.8.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de esta Administración Pública Municipal, manifiesta que la **Coordinación Administrativa** a cargo de **María Griselda Hernández Zitle**, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pueda presentar con motivo de éste, y de vigilar la correcta diligencia de **"EL ARRENDADOR"**, toda vez que el arrendamiento incide en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **"Unidad Responsable"**.



I.9.- Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante **Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 17, 22, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del **Dictamen de Adjudicación de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil quince**, emitido por el Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación.

I.10.- Que, cuenta con los **recursos suficientes** para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de la **suficiencia presupuestal** emitida por María Griselda Hernández Zitle, Coordinadora Administrativa de "EL IMPLAN".

I.11.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **IMP110502IY8**.

I.12.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Calle ocho oriente número mil catorce, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- De "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que, es una **persona física con la capacidad jurídica** que establecen los artículos 32, 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quien en este acto se identifica plenamente con **CREDECIAL PARA VOTAR** con clave de elector [REDACTED], con número OCR en el reverso [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral en la que consta su firma y fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, misma que fue consultada en la página web www.ife.org.mx

II.2.- Que, es de **nacionalidad mexicana** y conviene que en el caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.3.- Que, cuenta con la **solventía económica, financiera y técnica profesional**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL ARRENDATARIO".

II.4.- Que, dispone de la **organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios** para brindar el arrendamiento objeto del presente Contrato.

II.5.- Que, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que, conoce el contenido y los requisitos de forma y fondo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los que se dan por reproducidos en las declaraciones que integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan el arrendamiento materia de este instrumento.

II.7.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **DIGG750625T50**.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla bajo el número de control 3168 (tresmil ciento sesenta y ocho).

II.9.- Que, señala como domicilio para efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en ●●●●●● Norte número ●●●●●●●●●● Colonia "●●●●", Puebla, Puebla, Código Postal ●●●●

4

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL ARRENDADOR" se obliga con "EL ARRENDATARIO" a proporcionar una fotocopidora con las especificaciones que en la Cláusula inmediata posterior se describen a detalle.

Asimismo "EL ARRENDADOR" proporcionará el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo al bien mueble objeto del presente Contrato, en donde para el caso del mantenimiento correctivo el tiempo de respuesta por parte de "EL ARRENDADOR" será en un máximo de ocho horas contadas a partir de que "EL ARRENDATARIO" lo haga de su conocimiento por cualquier forma de comunicación.

"EL ARRENDADOR" proporcionará en su caso todas y cada una de las refacciones que resulten necesarias para que la copiadora objeto del presente instrumento funcione adecuadamente.

"EL ARRENDADOR" será el encargado de suministrar oportunamente todos los consumibles indispensables para que la fotocopidora a que se hace referencia pueda encontrarse en disponibilidad para ser utilizada en todo momento por parte de "EL ARRENDATARIO" acorde a sus necesidades.

SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL ARRENDADOR" se obliga con "EL ARRENDATARIO" a partir de la firma del presente Contrato en arrendarle el siguiente equipo de fotocopiado, a saber:

Equipo	Multifuncional (copia, imprime, escanea) carta, oficio y doble carta
Marca	Kyocera

Modelo	KM-5050
Serie	PPK8310628
Copiado continuo	1 a 999 / autoreinicial a 1
Velocidad	50 páginas por minuto
Ciclo mensual máximo	200,000 páginas
Resolución	600 x 600 DPI / 256 niveles de gris
Memoria	Estándar 512 MB expandible a 1 GB
Interfase	USB 2.0 full speed
Capacidad de hojas en charola	500 hojas (2 cassette)
Ampliación	25 al 400%, 5 índices preestablecidos en ampliación y reducción
Sistema dúplex	Automático

El equipo antes descrito le permitirá a "EL ARRENDADOR" obtener mensualmente **10,000 copias y/o impresiones**.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del arrendamiento materia del presente Contrato es a partir del **día uno de enero del año dos mil dieciséis y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 108 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el **monto máximo** del presente Contrato es de **\$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$6,896.55 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M. N.)** cantidades que sumadas dan un importe total de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y el **monto mínimo** es de **\$18,965.52 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$3,034.48 (TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M. N.)** cantidades que sumadas dan un importe total de **\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con cualquiera de las cantidades que resulten por el arrendamiento materia del presente instrumento se compensan todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

El monto máximo antes citado, sólo podrá ser rebasado previo Convenio entre "LAS PARTES", por lo que sí "EL ARRENDADOR", arrenda el bien mueble por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el arrendamiento objeto de este Contrato, se pague de manera mensual y contra entrega de la factura, la cual será presentada debidamente requisitada por "EL ARRENDADOR" a "EL ARRENDATARIO" en la Coordinación Administrativa, misma que se localiza en la dirección plasmada en la Declaración I.12. del presente instrumento, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes. Cuando las facturas no sean



presentadas en el término antes señalado, se incorporará el importe de la renta en la siguiente factura para que **"EL ARRENDADOR"** inicie su trámite de pago, deslindándole de toda responsabilidad por gastos de financiamiento.

Para efectos del pago se deberá facturar a nombre del **Instituto Municipal de Planeación**, cuyo Registro Federal de Contribuyentes se encuentra descrito en la Declaración I.11. del presente Contrato.

SEXTA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido **"EL ARRENDADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan **"LAS PARTES"**. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ARRENDATARIO"**.

SÉPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el arrendamiento objeto de este Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** no otorgará anticipo.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- I. Rentar a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, el bien mueble objeto del Contrato conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Segunda, cumpliendo los alcances descritos en el presente Contrato;
- II. Entregar los informes sobre el arrendamiento objeto de este Contrato que en su caso le solicite **"EL ARRENDATARIO"**;
- III. Informar a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte el arrendamiento;
- IV. Adoptar las medidas de seguridad que estime necesarias con relación a la ejecución del arrendamiento que se obliga realizar;
- V. Mantener el arrendamiento derivado del presente Contrato en forma confidencial y no divulgar por ningún medio la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato, así como la documentación que para la realización del objeto le llegase a proporcionar **"EL ARRENDATARIO"**;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución que se derive por el arrendamiento;
- VII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL ARRENDATARIO"** para el pago por el arrendamiento en comento, en caso de que éste decida efectuar el pago mediante transferencia de recursos;
- VIII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL ARRENDATARIO"** cualquier cambio de domicilio, número telefónico y/o correo electrónico que proporcione;
- IX. Otorgar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo al bien mueble objeto del presente Contrato, en donde para el caso del mantenimiento correctivo el tiempo de respuesta será en un máximo de ocho horas contadas a partir de que **"EL ARRENDATARIO"** lo haga de su conocimiento por cualquier forma de comunicación;



- X. Proporcionar en su caso todas y cada una de las refacciones que resulten necesarias para que la copiadora objeto del presente instrumento funcione adecuadamente;
- XI. Proporcionar todos los consumibles que resulten necesarios para que la copiadora materia del arrendamiento pueda ser utilizada en todo momento por parte de **"EL ARRENDATARIO"**; y
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en el presente arrendamiento.
- XIII. Pagar ante la Tesorería Municipal -a fin de que ingrese a la Hacienda Pública Municipal- el derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe del pago que corresponde al presente contrato, en términos de lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

7

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDATARIO"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Contrato;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de la **"UNIDAD RESPONSABLE"** a fin de verificar el debido cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste; y
- III. Las demás que deriven del presente Contrato.



DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor de la **Tesorería Municipal**, o bien a través de cheque certificado o de caja e hipoteca, el monto de la garantía que será por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100, M. N.)**, misma que equivale al 10% (diez por ciento), del monto máximo del Contrato, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; garantía mencionada que también servirá en su momento oportuno para **GARANTIZAR Y RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS** que pudiesen derivarse de los servicios especializados objeto del presente Contrato, por un periodo de garantía de treinta días naturales después de realizado el servicio; con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Asimismo, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a responder por la calidad del arrendamiento del bien mueble materia del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL ARRENDADOR" no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquier otra persona, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL ARRENDATARIO", de conformidad con el artículo 22 fracción VII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8

DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN.

"EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento solicitar cuanta información sea razonable a "EL ARRENDADOR" con el fin de supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este Contrato, las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL ARRENDADOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL ARRENDATARIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere por el arrendamiento materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de "EL ARRENDATARIO", por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione "EL ARRENDATARIO" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL ARRENDADOR" la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL ARRENDADOR" directamente por "EL ARRENDATARIO", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "EL ARRENDATARIO", a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.



DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ARRENDATARIO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:



- I. Si "EL ARRENDADOR" no inicia el arrendamiento objeto del presente Contrato en la fecha pactada;

- II. Si **"EL ARRENDADOR"** no realiza el arrendamiento objeto de este Contrato en las condiciones, términos, tiempos, características y calidad pactadas en el mismo;
- III. Si **"EL ARRENDADOR"** suspende injustificadamente el arrendamiento objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL ARRENDADOR"**, no otorga a **"EL ARRENDATARIO"** los informes que éste le requiera con relación al arrendamiento;
- V. Si **"EL ARRENDADOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

9

"EL ARRENDATARIO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del presente Contrato, o bien, declarar su rescisión administrativa; así mismo **"EL ARRENDADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien pretenda dar por rescindido el presente Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de terminación anticipada **"EL ARRENDATARIO"** deberá de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por el periodo del arrendamiento hasta el momento en donde haya procedido la rescisión.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL ARRENDATARIO" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; **"EL ARRENDATARIO"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:



- I. Cuando **"EL ARRENDADOR"** se atrase en la entrega del bien mueble objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando **"EL ARRENDADOR"** entregue un equipo con diferentes características o calidad a lo pactado.



"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del arrendamiento objeto del presente Contrato, si no entrega a tiempo el bien mueble objeto del arrendamiento o lo entrega con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato **"EL ARRENDATARIO"** podrá rescindirlo.



Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, **"EL ARRENDADOR"** además deberá sustituir el bien mueble objeto de este instrumento conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“EL ARRENDATARIO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL ARRENDADOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

En caso de suspensión “EL ARRENDATARIO” deberá de pagar a “EL ARRENDADOR” por el arrendamiento realizado proporcionalmente hasta la fecha en que se notificó la suspensión.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL ARRENDATARIO”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio grave a “EL ARRENDATARIO” y/o al Municipio de Puebla;
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMO NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden se realizarán por escrito, en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones de los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos” del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Contrato, se hará en el domicilio que éstas señalan en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que Establece el



Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

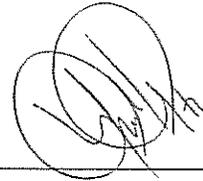
El presente Contrato surtirá sus efectos **a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis terminando el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.**

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce, en **once hojas** útiles únicamente por su anverso, Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a **uno de enero del año dos mil dieciséis.**

Por **"EL ARRENDATARIO"**



MTRO. HÉCTOR HERNÁNDEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL



C.P. MARÍA GRISELDA HERNÁNDEZ ZITLÉ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
"UNIDAD RESPONSABLE"

Por **"EL ARRENDADOR"**



C. GUILLERMO DIEGO GAITAN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EL C. GUILLERMO DIEGO GAITAN, DE FECHA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.